

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-285

Por ser procedente la solicitud de retiro de la demanda a voces del Art. 92 del C. General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

1º.-Autorizar el retiro de la presente demanda ejecutiva de LUIS FERNANDO ESPINOSA CRUZ contra BLANCACECELIA REYES MURCIA.

2º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3º.- Sin costas.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez